



**PARTIDO LIBERAL COLOMBIANO**  
DIRECCIÓN NACIONAL

## Resolución ( 5761 )

12 JUL 2019

**Por la cual se modifica la Resolución 5664 del 19 de junio de 2019** "Por la cual el Director Nacional y el Representante Legal del Partido Liberal Colombiano delegan el otorgamiento de avales para las elecciones del 27 de octubre de 2019, periodo constitucional 2020 – 2023, en la circunscripción electoral de Sucre y adoptan otras decisiones"

### **EL DIRECTOR NACIONAL Y EL REPRESENTANTE LEGAL DEL PARTIDO LIBERAL COLOMBIANO**

En ejercicio de sus facultades legales, estatutarias y

### **CONSIDERANDO**

Que mediante Resolución No. 5664 del 19 de junio de 2019, se delegó en el Dr. **HÉCTOR OLIMPO ESPINOSA OLIVER** identificado con cédula de ciudadanía No. 92.539.834 de Sincelejo (Sucre), la expedición de algunos avales en la circunscripción electoral de Sucre.

Que el Dr. **ESPINOSA OLIVER** por asuntos de índole personal, renunció a la delegación hecha por el Director Nacional y el Secretario General y Representante Legal del Partido Liberal Colombiano.

Que el Director Nacional y el Representante Legal del Partido Liberal Colombiano, delegarán el otorgamiento de avales en la circunscripción electoral de Sucre a los Dres. **KARYME ADRANA COTES MARTÍNEZ** identificada con cédula de ciudadanía No. 64.582.008 de Sincelejo (Sucre), **JAIRO DANIEL BARONA TABOADA** identificado con cédula de ciudadanía No. 92.553.904 de Corozal (Sucre) y **CARLOS ANDRÉS NAVARRO CANO** identificado con cédula de ciudadanía No. 92.548.368 de Sincelejo (Sucre).





Que previo al cumplimiento de la función delegada para el otorgamiento de los avales en la circunscripción electoral de Sucre, se hace necesario que los Dres. **KARYME ADRANA, BARONA TABOADA** y **NAVARRO CANO**, cumplan con el instructivo expedido en la Circular No. 24 del 03 de mayo de 2019, expedido por Secretaria General del Partido.

En mérito de lo expuesto, la Dirección Nacional Liberal y el Representante legal del Partido Liberal Colombiano,

### RESUELVEN

**ARTÍCULO 1. Delegación para el otorgamiento de avales para Alcaldías Municipales en Sucre: DELEGAR** a los Dres. **KARYME ADRANA COTES MARTÍNEZ** identificada con cédula de ciudadanía No. 64.582.008 de Sincelejo (Sucre), **JAIRO DANIEL BARONA TABOADA** identificado con cédula de ciudadanía No. 92.553.904 de Corozal (Sucre) y **CARLOS ANDRÉS NAVARRO CANO** identificado con cédula de ciudadanía No. 92.548.368 de Sincelejo (Sucre), para que en nombre y representación del Partido Liberal Colombiano otorguen los avales para las elecciones de Autoridades Locales a celebrarse el 27 de octubre de 2019, periodo constitucional 2020 - 2023, para las Alcaldías Municipales de Buenavista, Caimito, Colosó (Ricaurte), Corozal, Coveñas, El Roble, Chalán, Galeras (Nueva Granada), Guaranda, La Unión, Los Palmitos, Majagual, Morroa, Ovejas, Palmito, Sampués, San Benito Abad, San Juan de Betulia (Betulia), San Marcos, San Onofre, San Pedro, Santiago de Tolú, Sincé, Sucre y Tolúviejo, todos del Departamento de Sucre.

Los candidatos a las Alcaldías Municipales avalados, deberán apoyar a los demás candidatos del Partido Liberal Colombiano en la correspondiente circunscripción electoral, so pena que el suscrito Director Nacional proceda a reasumir la función delegada y modifique la inscripción realizada, para lo cual otorgará un nuevo aval.

**Parágrafo:** Los Dres. **KARYME ADRANA COTES MARTÍNEZ, JAIRO DANIEL BARONA TABOADA** y **CARLOS ANDRÉS NAVARRO CANO**, igualmente y





5761

**PARTIDO LIBERAL COLOMBIANO**  
DIRECCIÓN NACIONAL

de considerarlo pertinente, quedan delegados para que en los Municipios antes citados, previo visto bueno dado por la Dirección Jurídica del Partido, otorguen aval en coalición y suscriban el correspondiente acuerdo de coalición que deba presentarse ante la autoridad electoral al momento de la inscripción del candidato o candidata avalada.

Por lo anterior, deberán adjuntar al correspondiente acuerdo de coalición los siguientes datos y documentos:

1. Copia simple de la Resolución con la cual se reconoce personería jurídica al Partido o Movimiento Político o certificación de registro del Grupo Significativo de Ciudadanos, con quien se pretende realizar la coalición.
2. Datos contactables y copia simple de la Resolución con la cual se registra al Representante Legal del Partido o Movimiento Político o copia de simple de la certificación donde aparecen registrados los nombres del comité promotor.
3. Los datos contactables del Gerente y Contador de la campaña designados, de ser suscrita la coalición.
4. De ser un candidato con aval principal de otra Colectividad Política, Movimiento Político y/o Grupo Significativo de Ciudadanos, datos contactables del candidato y copia del aval principal conferido.

**ARTÍCULO 2. Delegación para el otorgamiento de avales para Asamblea Departamental de Sucre: DELEGAR** a los Dres. **KARYME ADRANA COTES MARTÍNEZ** identificada con cédula de ciudadanía No. 64.582.008 de Sincelejo (Sucre), **JAIRO DANIEL BARONA TABOADA** identificado con cédula de ciudadanía No. 92.553.904 de Corozal (Sucre) y **CARLOS ANDRÉS NAVARRO CANO** identificado con cédula de ciudadanía No. 92.548.368 de Sincelejo (Sucre), para que en nombre y representación del Partido Liberal Colombiano otorguen los avales para las elecciones de Autoridades Locales a celebrarse el 27 de octubre de 2019, periodo constitucional 2020 – 2023, para la Asamblea Departamental del Departamento de Sucre.





Los candidatos a la Asamblea Departamental de Sucre avalados, deberán apoyar a los demás candidatos del Partido Liberal Colombiano en la correspondiente circunscripción electoral, so pena que el suscrito Director Nacional proceda a reasumir la función delegada y modifique la inscripción realizada, para lo cual otorgará un nuevo aval.

**Parágrafo:** Los Dres. **KARYME ADRANA COTES MARTÍNEZ, JAIRO DANIEL BARONA TABOADA** y **CARLOS ANDRÉS NAVARRO CANO**, igualmente y de ser reglamentado por el Consejo Nacional Electoral y la Registraduría Nacional del Estado Civil, quedan delegados para que y previo visto bueno dado por la Dirección Jurídica del Partido, otorguen aval en coalición y suscriban el correspondiente acuerdo de coalición que deba presentarse ante la autoridad electoral al momento de la inscripción de la lista de candidatos avalados.

Por lo anterior, deberán adjuntar al correspondiente acuerdo de coalición los siguientes datos y documentos:

1. Copia simple de la Resolución con la cual se reconoce personería jurídica al Partido o Movimiento Político o certificación de registro del Grupo Significativo de Ciudadanos, con quien se pretende realizar la coalición.
2. Datos contactables y copia simple de la Resolución con la cual se registra al Representante Legal del Partido o Movimiento Político o copia de simple de la certificación donde aparecen registrados los nombres del comité promotor.
3. De los candidatos que integren la lista, que pertenezcan a otra Colectividad Política, Movimiento Político y/o Grupo Significativo de Ciudadanos, datos contactables del candidato y copia del aval principal conferido.

**ARTÍCULO 3. Delegación para el otorgamiento de avales para Concejos Municipales en Sucre: DELEGAR** a los Dres. **KARYME ADRANA COTES MARTÍNEZ** identificada con cédula de ciudadanía No. 64.582.008 de Sincelejo (Sucre), **JAIRO DANIEL BARONA TABOADA** identificado con





cédula de ciudadanía No. 92.553.904 de Corozal (Sucre) y **CARLOS ANDRÉS NAVARRO CANO** identificado con cédula de ciudadanía No. 92.548.368 de Sincelejo (Sucre), para que en nombre y representación del Partido Liberal Colombiano otorguen los avales para las elecciones de Autoridades Locales a celebrarse el 27 de octubre de 2019, periodo constitucional 2020 – 2023, para los Concejos Municipales de Sincelejo, Buenavista, Caimito, Colosó (Ricaurte), Corozal, Coveñas, El Roble, Chalán, Galeras (Nueva Granada), Guaranda, La Unión, Los Palmitos, Majagual, Morroa, Ovejas, Palmito, Sampués, San Benito Abad, San Juan de Betulia (Betulia), San Marcos, San Onofre, San Pedro, Santiago de Tolú, Sincé, Sucre y Tolúviejo, todos del Departamento de Sucre.

Los candidatos a los Concejos Municipales avalados, deberán apoyar a los demás candidatos del Partido Liberal Colombiano en la correspondiente circunscripción electoral, so pena que el suscrito Director Nacional proceda a reasumir la función delegada y modifique la inscripción realizada, para lo cual otorgará un nuevo aval.

**Parágrafo:** Los Dres. **KARYME ADRANA COTES MARTÍNEZ, JAIRO DANIEL BARONA TABOADA** y **CARLOS ANDRÉS NAVARRO CANO**, igualmente y de ser reglamentado por el Consejo Nacional Electoral y la Registraduría Nacional del Estado Civil, quedan delegados para que en los Municipios antes citados, previo visto bueno dado por la Dirección Jurídica del Partido, otorguen aval en coalición y suscriban el correspondiente acuerdo de coalición que deba presentarse ante la **autoridad electoral al momento de la inscripción de la lista de candidatos avalados.**

Por lo anterior, deberán adjuntar al correspondiente acuerdo de coalición los siguientes datos y documentos:

1. Copia simple de la Resolución con la cual se reconoce personería jurídica al Partido o Movimiento Político o certificación de registro del Grupo Significativo de Ciudadanos, con quien se pretende realizar la coalición.
2. Datos contactables y copia simple de la Resolución con la cual se registra al Representante Legal del Partido o Movimiento





Político o copia de simple de la certificación donde aparecen registrados los nombres del comité promotor.

3. De los candidatos que integren la lista, que pertenezcan a otra Colectividad Política, Movimiento Político y/o Grupo Significativo de Ciudadanos, datos contactables del candidato y copia del aval principal conferido.

**ARTÍCULO 4. Delegación para el otorgamiento de avales para las Juntas Administradoras Locales o Comunales en Sucre: DELEGAR** a los Dres. **KARYME ADRANA COTES MARTÍNEZ** identificada con cédula de ciudadanía No. 64.582.008 de Sincelejo (Sucre), **JAIRO DANIEL BARONA TABOADA** identificado con cédula de ciudadanía No. 92.553.904 de Corozal (Sucre) y **CARLOS ANDRÉS NAVARRO CANO** identificado con cédula de ciudadanía No. 92.548.368 de Sincelejo (Sucre), para que en nombre y representación del Partido Liberal Colombiano otorguen los avales para las elecciones de Autoridades Locales a celebrarse el 27 de octubre de 2019, periodo constitucional 2020 – 2023, para las Juntas Administradoras de las Comunas del Municipio de **Sincelejo** (COMUNA 1 NOR ESTE, COMUNA 2 OESTE, COMUNA 3 SUR OESTE, COMUNA 4 CENTRAL – OESTE, COMUNA 5 CENTRAL, COMUNA 6 NORTE, COMUNA 7 NOR ESTE, COMUNA 8 SUR, COMUNA 9 SUR ESTE, CORREGIMIENTOS AREA 1, CORREGIMIENTOS AREA 2, CORREGIMIENTOS AREA 3 y CORREGIMIENTOS AREA 4), del Departamento de Sucre.

Los candidatos a las Juntas Administradoras Locales avalados, deberán apoyar a los demás candidatos del Partido Liberal Colombiano en la correspondiente circunscripción electoral, so pena que el suscrito Director Nacional proceda a reasumir la función delegada y modifique la inscripción realizada, para lo cual otorgará un nuevo aval.

**Parágrafo:** Los Dres. **KARYME ADRANA COTES MARTÍNEZ, JAIRO DANIEL BARONA TABOADA** y **CARLOS ANDRÉS NAVARRO CANO**, igualmente y de ser reglamentado por el Consejo Nacional Electoral y la Registraduría Nacional del Estado Civil, quedan delegados para que en los Municipios antes citados, previo visto bueno dado por la Dirección Jurídica del Partido, otorguen aval en coalición y suscriban el correspondiente acuerdo de coalición que deba presentarse ante la autoridad electoral al momento de la inscripción de la lista de candidatos avalados.





Por lo anterior, deberán adjuntar al correspondiente acuerdo de coalición los siguientes datos y documentos:

1. Copia simple de la Resolución con la cual se reconoce personería jurídica al Partido o Movimiento Político o certificación de registro del Grupo Significativo de Ciudadanos, con quien se pretende realizar la coalición.
2. Datos contactables y copia simple de la Resolución con la cual se registra al Representante Legal del Partido o Movimiento Político o copia de simple de la certificación donde aparecen registrados los nombres del comité promotor.
3. De los candidatos que integren la lista, que pertenezcan a otra Colectividad Política, Movimiento Político y/o Grupo Significativo de Ciudadanos, datos contactables del candidato y copia del aval principal conferido.

**ARTÍCULO 5. Uso de la plataforma WEB del Partido.** Secretaría General del Partido asignará un usuario y contraseña de acceso a la plataforma WEB de postulación, para que sin excepción alguna los acá delegados, única y exclusivamente, avalen a quienes hayan cumplido con el procedimiento de postulación, hayan hecho entrega de su carpeta con documentos originales, sus antecedentes hayan sido verificados por la Oficina de Ventanilla Única del Ministerio del Interior y cuenten con el visto bueno del Veedor Nacional y Defensor del Afiliado del Partido Liberal, información que estará disponible en el usuario WEB suministrado.

Para tal efecto, los delegados para otorgar avales en la circunscripción electoral de Sucre, serán responsables por el incumplimiento de la normatividad legal, reglamentaria y estatutaria vigente en materia electoral, garantizarán el cumplimiento de las normas referentes al habeas data y protección de datos personales y por el uso del usuario y contraseña suministrados para el uso de la plataforma WEB del Partido.





**Parágrafo:** El Director Nacional del Partido se reserva el derecho de reasumir la delegación otorgada y en cualquier caso, de revocar bajo el principio de verdad sabida y buena fe guardada, los avales conferidos por los Dres. **KARYME ADRANA, BARONA TABOADA y NAVARRO CANO**, por el desconocimiento del procedimiento fijado en la Circular 024 del 03 de mayo de 2019 o el incumplimiento de las funciones delegadas.

**ARTÍCULO 6. Derechos:** Los avales conferidos por los Dres. **KARYME ADRANA COTES MARTÍNEZ, JAIRO DANIEL BARONA TABOADA y CARLOS ANDRÉS NAVARRO CANO**, conceden a los candidatos Liberales, el derecho a ser inscritos ante la Registraduría Nacional del Estado Civil en representación de esta Colectividad.

**ARTÍCULO 7. Obligaciones:** Los candidatos avalados se obligan para con el Partido Liberal Colombiano a cumplir con la Constitución, la Ley, los Estatutos y los Reglamentos; en especial los que tienen relación con financiación y presentación de informes de gastos de campañas.

Quienes sean avalados para cargos de elección popular a Incluir en el programa de gobierno que inscriban ante la Registraduría Nacional del Estado Civil, los principios y la plataforma ideológica del Liberalismo, de acuerdo con los mínimos programáticos Liberales.

A los que sean avalados para corporaciones públicas de elección popular a respetar los más altos intereses liberales y los contemplados en el artículo 8 de los Estatutos.

**ARTÍCULO 8. Delegación de Inscripción:** los Dres. **KARYME ADRANA COTES MARTÍNEZ, JAIRO DANIEL BARONA TABOADA y CARLOS ANDRÉS NAVARRO CANO** podrán delegar en un ciudadano Liberal, la función de inscripción de candidaturas y listas avaladas ante la Registraduría Nacional del Estado Civil.

**ARTÍCULO 9. Obligación de apoyo a las candidaturas avaladas:** En cumplimiento de la Constitución y la Ley 1475 del 14 de julio de 2011, sopena de incurrir en doble militancia, todos los miembros del Partido Liberal Colombiano en el Departamento de Sucre; en especial aquellos





**PARTIDO LIBERAL COLOMBIANO**  
DIRECCIÓN NACIONAL

5761

que han sido avalados en la misma circunscripción, deberán apoyar las candidaturas avaladas por la Colectividad.

**ARTÍCULO 10. VIGENCIA.** La presente Resolución rige a partir de la fecha de su expedición.

**PUBLÍQUESE, DIVÚLGUESE Y CÚMPLASE**



**CÉSAR AUGUSTO GAVIRIA TRUJILLO**  
Director Nacional del Partido



**MIGUEL ÁNGEL SÁNCHEZ VÁSQUEZ**  
Secretario General del Partido

Revisó: Daniel Mauricio Pinzón Chavarro – Director Jurídico

